



ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2025-MPH-CM

Huaral, 12 de noviembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO: El Concejo Municipal Provincial de Huaral; **VISTO:** En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de noviembre de 2025, el Informe N° 792-2025-GGA/MPH, Informe Técnico N°079-2025-OPM-OGPP/MPH, Informe Legal N°675-2025-OGAJ/MPH, Dictamen N°004-2025-MPH-CAEYP-CM; respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal que declara de interés el manejo integrado de las zonas marino – costeras de la provincia de Huaral, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°201-2025-MPH; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, dispositivo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas; las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 73° de la mencionada Ley, establece entre las materias de competencia municipal sobre la protección y conservación del ambiente, el coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el artículo 101° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que el Estado promueve la conservación de los ecosistemas marinos y costeros como espacios proveedores de recursos naturales, fuentes de diversidad biológica marina y de servicios ambientales de importancia nacional, regional y local;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala sobre los instrumentos de gestión y planificación ambiental, que las competencias sectoriales, regionales y locales se ejercen con sujeción a los instrumentos de gestión ambiental, diseñados, implementados y ejecutados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la Gestión Ambiental, a través de la aplicación de instrumentos como los lineamientos para la formulación y ejecución de un Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras;

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, en su eje de Política 1, «Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica», contiene lineamientos específicos para ecosistemas marino-costeros, dentro de los que destacan fortalecer la gestión integrada de las zonas marino-costeras y sus recursos con un enfoque ecosistémico y promover el aprovechamiento sostenible y conservación de la diversidad biológica de los ecosistemas marino-costeros, con especial énfasis en los recursos pesqueros;

Que, los «Lineamientos para el Manejo Integrado de las Zonas Marino-Costeras», aprobados por Resolución Ministerial No 189-2015-MINAM, tienen como objetivo general fortalecer la gestión ambiental de las zonas marino-costeras mediante la implementación de un proceso de planificación que permita el crecimiento económico y el desarrollo sostenible de las zonas marino-costeras y su entorno. De esta manera, se aprovechan de forma sostenible los recursos naturales y los servicios ecosistémicos que estos ámbitos brindan;

Que, mediante la Ordenanza Regional N°02-2017-CR-GRL, el Gobierno Regional de Lima, declaró de interés regional prioritario la elaboración e implementación de Planes de Manejo Integrado de Zonas Marino Costeras (PMIZMC) en el ámbito del departamento de Lima.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2025-MPH-CM

Que, en ese contexto, teniendo en cuenta el Informe N°792-2025-GGA/MPH, de fecha 09 de septiembre de 2025, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental, quien sustenta la necesidad de declarar de Interés Provincial el Manejo Integrado de las Zona Marino-Costera (MIZMC), a través de la elaboración e implementación del PMIZMC como instrumento de planificación estratégica que definirá resultados, productos y actividades articuladas, orientadas a generar el cambio deseado en la unidad de gestión integrada correspondiente a la provincia de Huaral, específicamente en los distritos de Chancay y Aucallama.

Que, a través del Informe Técnico N°079-2025-OPM-OGPP/MPH, de fecha 09 de octubre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza que declara de interés el manejo integrado de las zonas marino-costeras de la provincia de Huaral, toda vez que se encuentra alineado a las competencias locales y lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°238-2020-MINAN, que aprobó la Guía Metodológica para la Formulación del Plan de Manejo Integrado de Zonas Marino Costeras, opinión compartida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorándum N°2953-2025-OGPP/MPH, de fecha 09 de Octubre de 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 675-2025-OGAJ/MPH, de fecha 13 de octubre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerando la opinión favorable del área técnica interviniente contenida en el Informe N°792-2025-GGA/MPH, de la Gerencia de Gestión Ambiental, y el Informe Técnico N°079-2025-OPM-OGPP/MPH, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, esta despacho arriba a la conclusión y opina que resultaría procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Declara de Interés el Manejo Integrado de las Zonas Marino-Costeras de la Provincia de Huaral, conforme lo dispuesto en el inciso 8) de artículo 9° de la Ley N°27972 establece que corresponde al Concejo Municipal, "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Dictamen N° 004-2025-MPH-CAEYP-CM, de fecha 17 de octubre de 2025, la Comisión de Salud, Saneamiento Ambiental y Ecología, recomienda al Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobar mediante Acuerdo de Concejo, la propuesta normativa denominada: Ordenanza Municipal que Declara de Interés el Manejo Integrado de las Zonas Marino-Costeras de la Provincia de Huaral;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°201-2025-MPH, de fecha 12 de noviembre de 2025, se acordó **APROBAR** la "Ordenanza Municipal que Declara de Interés el Manejo Integrado de las Zonas Marino-Costeras de la Provincia de Huaral", que tiene por objetivo Declarar de Interés la Formulación e Implementación del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de la Provincia de Huaral, Chancay y Aucallama - Zona Norte.

QUE, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, EN EL ARTÍCULO 9° NUMERAL 8) DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972, Y CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES Y CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, SE APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS EL MANEJO INTEGRADO DE LAS ZONAS MARINO-COSTERAS DE LA PROVINCIA DE HUARAL

Artículo primero: DECLÁRESE de interés provincial el Manejo Integrado de la Zona Marino-Costera en el ámbito de la Provincia de Huaral.

Artículo segundo: APROBAR el inicio del proceso de formulación del Plan de Manejo Integral de la Zona Marino-Costera (PMIZMC) de la Provincia de Huaral, Chancay y Aucallama.

Artículo tercero: ENCÁRGUESE a la Comisión de Salud, Saneamiento Ambiental y Ecología, conformada por regidores de la Municipalidad Provincial, acompañar en el desarrollo del proceso de formulación e implementación del PMIZMC.

Artículo cuarto: ENCÁRGUESE a la Gerencia de Gestión Ambiental la coordinación del proceso de formulación e implementación del PMIZMC. Asimismo, ejercerá la secretaría técnica del Comité de Gestión Local para el Manejo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2025-MPH-CM

Integrado de la Zona Marino-Costera (CGL-MIZMC).

Artículo quinto: DISPÓNGASE la conformación del Comité de Gestión Local para el Manejo Integrado de la Zona Marino-Costera (CGL-MIZMC) de la Provincia de Huaral, que estará integrada por los representantes de las siguientes instituciones:

- ✓ MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL, Gerencia de Gestión Ambiental (o quien haga sus veces), quien ejerce la secretaria técnica.
- ✓ MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY, Gerencia de Gestión Ambiental, (o quien haga sus veces).
- ✓ MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA, Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental (o quien haga sus veces).
- ✓ GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, (o quien haga sus veces).
- ✓ INSTITUTO DEL MAR PERUANO – IMARPE.
- ✓ SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO – SERNANP (Reserva Nacional de Lachay).
- ✓ CONSEJO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA CUENCA CHANCAY HUARAL – CRHCCH-H.
- ✓ AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – ANA.
- ✓ POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – COMISARÍA DE CHANCAY.
- ✓ POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – COMISARÍA DE HUARAL.
- ✓ MINISTERIO DE EDUCACIÓN – UGEL N° 10 - HUARAL.
- ✓ DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS.
- ✓ JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO CHANCAY-HUARAL.
- ✓ SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (SUNASS).
- ✓ COMITÉ DE VIGILANCIA DEL HUMEDAL SANTA ROSA.
- ✓ ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PESQUERAS DEL PUERTO DE CHANCAY (APROCHANCAY).
- ✓ COSCO SHIPPING PORTS CHANCAY.
- ✓ ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DEL DISTRITO DE AUCALLAMA (APADA).

Artículo sexto: FACULTAR al señor Alcalde a fin de que, mediante Decreto de Alcaldía, apruébese las disposiciones reglamentarias y complementarias de la presente Ordenanza.

Artículo séptimo: DISPONER que el Comité de Gestión Local para el Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de la provincia de Huaral, elabore y apruebe su Reglamento Interno en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de sesión de la instalación del comité, la misma que deberá de ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo octavo: NOTIFIQUESE la presente a la Municipalidades Distritales y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Huaral involucradas e interesadas en el Manejo Integrado de las Zonas Marino-Costeras, así como a las instituciones que conforman Comité de Gestión Local, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

Artículo noveno: DISPÓNGASE a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza en el diario judicial de la jurisdicción; y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral (<https://www.gob.pe/munihuaral>).

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE